



**Corporación
de Asistencia
Judicial**

Biobío

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

ORD. : 752-2022.

MATERIA : Instruye sobre aplicación de Ley N° 19.863

ANT : Ley N° 19.863

ADJ. : Ley N° 19.863, referida en el asunto.

EN CONCEPCIÓN, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : MAURICIO VERGARA CANGAS
DIRECTOR JURÍDICO
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

De mi consideración:

Junto con saludarle cordialmente, me permito informar e instruir a UD. lo siguiente:

- 1) Que, la Ley N° 19.863, publicada en el Diario Oficial de la República con fecha 06 de febrero de 2003, establece normas sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la administración pública y da normas sobre gastos reservados.
- 2) Que, dicho texto legal en su artículo 8º establece: **“Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el Jefe del Servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales.**

Excepcionalmente y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope”.

- 3) Que, la norma referida, resulta aplicable a los/s funcionarios de nuestra institución, para lo cual el/la funcionario/a que requiera desarrollar horas docentes durante la jornada laboral, deberá elevar la solicitud correspondiente al Director General de la institución (como Jefe del Servicio) por intermedio del respectivo Director/a Regional o a través de la Dirección Jurídica, en el caso de la región del Biobío; petición que deberá contener, además, una propuesta concreta de compensación de las horas respectivas.
- 4) Que, en virtud de lo anterior, solicito a UD. adoptar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a la normativa antes referida, dentro del ámbito de su respectiva jurisdicción, monitoreando en forma periódica su nivel de ejecución y procediendo a regularizar, a la brevedad, aquellas situaciones en que eventualmente no se haya dado observancia a la misma, dando, por tanto, la más amplia difusión a este Oficio ORD.
- 5) Que, se adjunta al presente, Oficio ORD. la citada Ley N° 19.863, referida en el asunto.

Sin otro particular, saluda atentamente a UD,


MAURICIO VERGARA CANGAS
DIRECTOR JURÍDICO
CAJ BIO BÍO



MVC/

Distribución:

- Director Regional (S) Ñuble
- Director Regional Araucanía
- Directora Regional Los Ríos
- Directora Regional Los Lagos

- Directora Regional (S) Aysén
 - Jefe Unidad de Consultorios y Oficinas Especializadas y Provincial Concepción
 - Jefa Unidad de Centros Especializados y Gestión Extrajudicial
 - Jefa Provincial Biobío
 - Jefe Provincial (S) Arauco
 - Jefe de Estudios Oficinas Defensa Laboral Biobío-Ñuble
 - Programa Adulto Mayor Biobío
 - Coordinadora Regional Programa Mi Abogado Biobío
 - Oficina La Niñez y Adolescencia se Defienden Biobío
 - Abogado Ejecutor Convenio Senadis-CAJ Biobío, región del Biobío
 - Copia Director General (S)
 - Copia Auditoría Interna
 - Copia Coordinadora Regional Línea de Familia Biobío
 - Copia Abogada de Apoyo Dirección Jurídica
 - Copia Encargada de Transparencia Activa
 - Copia Encargado de Sistemas Informáticos
- Archivo Dirección Jurídica